boletin del instituto uruguayo de numismatica

JULIO-SETIEMBRE 1967 Nº 26

B O L E T I N

del

INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA

Distribución especial para los -- Sres. Miembros del Instituto, para las entidades nacionales y extranjeras de actividades, numismáticas.

El "BOLETIN" constituye la publicación oficial del "INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA". Incluye -- trabajos originales solicitados o aquellos que a juicio de la C.D. merezcan ser incluidos, en cuyo caso constituirán la palabra oficial del Instituto, cuyo presidente será el redactor responsable.-

---

Redacción responsable y Dirección
Escribano Ramón Ricardo Pampín
Buenos Aires 498-Mont.-Uruguay

REIMPRESION FACSIMILAR DE LOS "BOLETINES" NROS. 1, 2, 3 y 4 del "INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA", están a disposición de los Sres. Miembros y entidades afines, que lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva.

OTRA VEZ LOS FALSARIOS

HACE POCO TIEMPO DEBIMOS OCUPARNOS DESDE ESTA MISMA COLUMNA EDITORIAL, A LA GRAN CANTIDAD DE MONEDAS DE ORO, FALSAS, QUE EXISTEN EN LOS CAMBIOS DE NUESTRA CIUDAD, AL EXTREMO DE QUE LAS LIBRAS, LAS MEXICANAS. etc., APENAS SI TIENEN IMPORTANCIA COMO ARTICULO DE JOYERIA O ADORNO FEMENINO.

HOY DEBEMOS NUEVAMENTE INSISTIR SOBRE EL MISMO PARTICULAR. YA NO SE TRATA DE FALSIFICACIONES MONETARIAS QUE LLEGAN DESDE AFUERA - HASTA NUESTROS MERCADOS MONETARIOS, SINO DE FALSIFICACIONES DE - PIEZAS NUMISMATICAS REALIZADAS EN NUESTRO PAIS. -

NUESTRA NUMISMATICA Y SU RAMA CONEXA, EL COLECCIONISMO, HAN TOMADO EN ESTOS ULTIMOS TIEMPOS VERDADERA INCREMENTACION, AL EXTREMO DE AJUSTAR UN MERCADO DE VALORES QUE HA LLEGADO A ALARMAR A LOS MAS AVEZADOS. TAL VEZ ESA INCESANTE DEMANDA DE PIEZAS NUMISMATICAS HAYA DISPUESTO LOS MAS DELEZNABLES PROPOSITOS EN ALGUNOS ORFEBRES, DISPONIENDO LO QUE DEBE SER NOBILISIMO ARTE EN EL MAS -- RUIN DE LOS DELITOS: LA FALSIFICACION. PORQUE SI ES DELITO LA ESTAFA DEL MERCADER QUE A SABIENDAS TRATA DE COMERCIAR UNA PIEZA - ADULTERADA, TAMBIEN COMETE DELITO EL FALSARIO QUE PONE A SU SERVICIO LA HABILIDAD O ARTESANIA PARA LA ADULTERACION.

DOBLE DELITO: EL DEL FALSARIO PROPIAMENTE DICHO, Y EL DE ESTAFA, PORQUE SABE Y LE CONSTA QUE LA ADULTERACION LA REALIZA PARA UN - POSTERIOR ENGAÑO, CUAL ES LA VENTA DE LA PIEZA, CONVIRTIENDOSE - ASI EN COMPLICE DEL QUE POSTERIORMENTE LA COLOCA A PRECIO DE AUTENTICA EN EL CONGRESO DE PARIS,AL QUE ASISTIERON NUMISMATICOS - DE TODO EL MUNDO, SE RESOLVIO DAR LA MAYOR PUBLICIDAD AL CONOCIMIENTO DE PIEZAS FALSAS, PARA EVITAR SU PROLIFERACION. ACUSAR - IGUALMENTE A LOS FALSARIOS, CUANDO SE TRATE DE COMERCIANTES O RADIARLOS DE LAS ENTIDADES NUMISMATICAS CUANDO SE TRATE DE SUS AFILIADOS.

TODAS ESTAS MEDIDAS ESTA DISPUESTA A TOMAR NUESTRO I.U.N. RESPECTO A LOS DESHONESTOS Y A QUIENES PROPICIEN CON SUS INTERESES ESPUREOS TALES DESHONESTIDADES. HAN APARECIDO EN ESTOS DIAS PIEZAS FALSIFICADAS QUE PRETENDEN SER COMERCIADAS COMO AUTENTICAS: UN - PESO DE 1878, UN CINQUINHO DE 1840, OTRO DE 1844, TAL VEZ UN PESO DEL SITIO, SOBRE LO QUE LLAMAMOS LA ATENCION.

NUESTRO PASO INMEDIATO SERA IDENTIFICAR LUGAR Y NOMBRE DEL COMERCIANTE, PARA SANEARLO PARA SIEMPRE DEL AMBIENTE NUMISMATICO.

La Dirección

ALGO MAS A PROPOSITO DE "LOS SUPUESTOS CUARENTA CENTESIMOS DE REAL DE 1854"

El estimado numismata argentino Don Jorge L.H.Luciani -muy afecto al monetario uruguayo, norma casi general para los colegas del país hermano- en el exacto estudio cuyo título referimos, publicado en la "Revista Numismática Argentina" de la Asociación Numismática Argentina (A.N.A.), año X, Nos. 46 y 47, págs. 10 y 11, sostiene criteriosa y fundadamente que tan mentado "ensayo" no es tal y se trata de la acuñación sobre cospel de 40 centésimo de real de los cuños correspondientes al 20 centésimos de 1854, tipo A.

En su trabajo refiere claramente las razones tipológicas y metrológicas en que basa su afirmación.

Venimos a apoyar su tesis y a agregar una razón más.

Esa acuñación se efectuó no sobre un simple cospel de 40 centésimos, sino sobre una moneda de este valor de 1844, por ser en esta fecha la única en que se acuñó con ese valor anteriormente. En efecto, observando la pieza es dable advertir que entre la gráfila de perlas normal del cuño de 1854 y el borde del cospel existen trazos parciales de la gráfila de perlas correspondiente a los cuños de 40 centésimos de 1844.

Quienes han sostenido -en mi opinión con injustificada ligereza, cayendo en error tan común al numismático de afectar su rigor técnico- científico ante el deslumbramiento de una pieza rara o -única- que se trataba de un "ensayo" único del 40 centésimos de -1854, autorizado por ley de ese año, no creo que puedan explicar la singularidad de una moneda con dos gráfilas concéntricas, la -menor diámetro igual a la de las monedas de 20 centésimos de -esa fecha y la exterior igual a la de las piezas de 40 centésimos de 1844. Menos aún si agregamos a esa insólita duplicación de gráfilas las cinco razones negativas que Luciani indica y en especial la 6a. y definitiva de que bajo los golpes de punzón que "atentaron" contra la perfecta identificación de la pieza, sólo es posible ver un "20" y no el "pretendido" "40".

Lamentamos profundamente tener que atacar el rigor científico de personalidades cumbres de la numismática nacional, cuyos trabajos marcan rumbo aún hoy y permanecen insuperados pese al largo -tiempo transcurrido y al trabajo personal y hasta en equipo de muchos inquietos por estos temas, pero resulta imprescindible desta

car estas observaciones para acabar con errores que, por ende, - sólo causan confusión y daño.

Para ello y para que estas sencillas constataciones alcancen la eficacia que sólo resulta de un estudio exhaustivo por personas o autoridades competentes, es que he sometido este asunto a resolución del Instituto Uruguayo de Numismática y de la Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia, a efectos de que dictaminen al respecto.

De confirmarse lo precedentemente expuesto, corresponderá -- plantear al Museo Bancario del Banco de la República O. del Uruguay el retiro del título que hasta hoy luce la moneda expuesta a la exhibición pública, ya que, sin perder su calidad de única y tal vez de "ensayo" o "prueba de cuño" (según sea el concepto que de estos discutidos términos se tenga), no podrá categorizársela como un 40 centésimo de real.

Pero además exhorto a todos los numismatas a que no permanezcamos pasivos ante estudios u observaciones que nos parezcan dudosos acerca de piezas que conozcamos y nos merezca reparos su - individualización, dado que a la postre agravamos el error, en - que cayeron quienes las catalogan o las acuñaron o desfiguraron. Y si no se confirma la duda o el error, saludemos seguros la Verdad.

La aparición de piezas raras en el mercado me impulsa a estas apreciaciones y a enunciar nuevos trabajos que permitan identificar, si no desenmascarar tales rarezas, extravagancias o fantasías. Tal la falsificación del ensayo en bronce de 1868 o improntas en cobre de cuños "resguardados" en Museos nacionales o de - raros ensayos del siglo pasado.

Reputo desacertadas estas "creaciones" que luego al circular en el mercado numismático sólo generan verdaderas estafas. Y eso siempre que se hagan sin mala fe, porque en caso contrario la calificación es otra, inadmisible, indigna, inmoral y hasta en algunos casos delictiva ...

Ningún numismata honesto debe caer en tan inexcusable error..

Gustavo O. Pigurina

Una crónica de dos vintenes.

No podemos ir a la clásica y tradicional feria dominical de -- Tristán Narvaja sin llevar cartera repleta. Son demasiadas las -- tentaciones que se le ofrecen al curioso paseante y muy altos los precios que solicitan los mercaderes.

Su tradición nos viene desde los días del coloniaje español, - cuando solamente era plaza de verduras, dispuesta por el Cabildo en la Plaza Mayor.

Entonces sí, por pocos reales, los habitantes de San Felipe y Santiago de Montevideo hacían el acopio de verdura para toda una semana. Nada de papel moneda ni de cobre. Oro y plata amonedado, para hacer las compras directamente a Castell o a Maturana, a Seco o a Zamallúa. En América no había logrado aceptación el monetario de cobre y en el Río de la Plata, fuera Buenos Aires o Montevideo, solamente el oro y la plata era el circulante corriente en sus clásicas divisiones de onzas, medias y cuartas para aquél o - de pesos, tostones, pesetas, reales, medios y cuartillos para esta última.

La primitiva feria -plaza de la verdura- estaba instalada en - la acera Sud de la actual Plaza de la Constitución, ofreciendo -- diariamente los productos de la tierra, frutas y verduras, pues - la carne de vacuno o de cerdo, se expendía en otros lugares.

El abasto de carnes se hacía en la plazoleta de la Ciudadela. El cerdo no se traía a la feria, sino que como el pescado, se vendía en los locales destinados comercialmente para dichos negocios.

Las pescaderías llegaron a poseer tal notoriedad, que por el - hecho de haberse instalado casi todas ellas en la actual calle -- Treinta y Tres, sirvieron para que nuestros antepasados la llamaran la calle de los pescadores.

El precio de los artículos de primera necesidad eran fijados periódicamente por el Cabildo, en solemnes sesiones, cuando los señores regidores entendían del caso que "había llegado época de fijar aranceles". Pero parece, a juzgar por el detalle en los Libros de Acuerdos que han quedado para perpetua memoria, que la -- opinión de necesidad, no llegaba hasta las frutas y verduras y mucho menos para carnes, pues de la escrupulosa lista de artículos justipreciados por regidores montevideanos se escapan aquéllas al libre juego de la oferta y la demanda.

La plaza de la verdura se trasladó en 1829 a la Plazoleta de - los Ejercicios, frente a la Casa del mismo nombre, lugar destina-

do por donación del ciudadano Joaquín Sostoa,en cuyo sitio perdu ró hasta que el vetusto edificio de La Ciudadela se destinó a — Mercado Público en 1835.

Por una ordenanza de mayo del mismo año,se prohibió la feria dentro de la Plaza,quedando instalada en el mencionado lugar has ta que se delineó la actual Plaza Independencia,en cuya oportuni dad pasó a instalarse sobre la actual principal avenida,desde An des hacia afuera,pero funcionando solamente determinados días — por semana.

A principios de siglo,pasó a la por entonces calle Yaro,hoy - Tristán Narvaja,donde perdura cada domingo más lozana.El esmeral da de frescas verduras y la policromía de las frutas de estación, se ha visto ahora avasallado por la brillantez de metales ruti-- lantes de una multitud de herramientas artesanales,herrajes,fe-- rretería,repuestos y accesorios mecánicos,adornos hogareños,admi níeulos de cocina,artículos de electricidad y hasta relucientes monedas para ávidos numismáticos en busca de material adecuado - para sus Gabinetes.

En verdadera irreverencias de cambalache,allí se hace cierto "ver llorar la Biblia junto a un calefón".

La Numismática tiene allí-como ya se ha dicho-su pequeña aun- que importante cuota de interés.Varios puestos ofrecen a precio exótico-dólares americanos-piezas que circularon en la primitiva plaza de la verdura de la vieja ciudad con valor de intercambio.

El cuartillito de plata,mediante el cual nuestros añejos ca-- bildantes adquirieron de Zamallúa una buena fuente de frutillas o de Castell un abundante atado de zanahorias,hoy se ofrece natu ralmente por cuatro o cinco dólares americanos,según -y tal como antes- la cara del cliente en primer término...y su grado de ra- reza,que siempre aprecia el vendedor como superlativa.

Siempre hay algún medio real columnario o alguna peseta de -- cordoncillo de la ceca de Potosí, ofreciéndose reluciente y ten- tadora dentro de su s precito de celofán,mostrando la enérgica - efigie de Carlos III,la irresoluta expresión de Carlos IV o la - ampulosa estampa de Fernando VII acuñada en su anverso.

No falta el real de a ocho de igual cuño y ceca,luciendo codi ciado resello americano o europeo,o el patacón brasileño que vi- no a sustituirlo cuando España perdiera sus colonias del Río de la Plata. Y allí, en el mismo marco de bullicio que siglo y me-- dio atrás sirvió para comenzar una tradición de Montevideo,los - numismáticos de hoy,cumplen domingo a domingo el rito de transi- tar su apetencia coleccionista entre los puest s de monedas.

H.D. the second

SOBRE DESMONETIZACION DEL PESO DEL SITIO

En el último número del "Boletín" se publicó un trabajo firmado por el distinguido numismático Sr. E. Rubens Bonino, referente al curso legal del "Peso del Sitio".

Dicho trabajo contiene un pequeño error, que en poco resiente las finalidades buscadas con su tema y, que su propio autor se ha apresurado a corregir y señalar.

Se refiere al curso legal de dicha pieza.

En el artículo de la referencia, el Sr. Bonino dejaba planteada la interrogante sobre si el peso de 1844 tenía aún curso legal en nuestro país, desde que no había entonces encontrado la disposición legal que lo declarara desmonetizado.

Hizo caudal en su anterior publicación, del decreto del Cerrito, del 19 de Febrero de 1844, sancionado en pleno campo sitiador, que lo declaraba desmonetizado fuera de los muros de Montevideo.

Igualmente analizó en dicha emergencia la ley de 3 de enero de 1916 que al disponer las nuevas acuñaciones de plata imponía el retiro de las acuñaciones de 1877, 1893 y 1895, omitiendo precisamente la acuñación de 1844.

El propio Sr. Bonino nos ha hecho llegar ahora el detalle legal, mediante el cual subsana su omisión anterior, consistente en el texto expreso de la ley 14 de agosto de 1935.

En el art. 16 de dicha ley se establece que:

"DESDE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY DEJARAN DE TENER CURSO LEGAL TODAS LAS MONEDAS DE PLATA DE LAS ACUÑACIONES ANTERIORES Y CORRIENTES, LAS QUE PODRAN SER CANJEADAS EN EL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, POR SU VALOR ESCRITO, HASTA UN AÑO DESPUES".

Aclarado el punto desde el aspecto legal y salvada la pequeña omisión, insiste su autor en opinar que las leyes anteriores a la del 14 de agosto de 1935 no tuvieron en cuenta la acuñación en plata de 1844. Que la citada, al disponer genéricamente demonetizadas TODAS las monedas de plata anteriores, incluye las omitidas expresa o tácitamente por la legislación anterior, por todo lo cual el Peso del Sitio, ha tenido curso legal en el país, hasta el día de vigencia de la ley 14 de agosto de 1935 o sea, diez días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Al mérito del trabajo, entonces, agreguemos el mérito de la enmienda que lo completa a inquietudes de su mismo autor.

LOS DECIMOS DE BUENOS AIRES COMO PRIMER EMISION URUGUAYA

Por el Esc. Ramón Ricardo Pampín

La primer emisión de moneda realizada por la autoridad competente de la R.O.U. en uso de su soberanía como estado independiente, fue la que en piezas de los llamados décimos de Buenos Aires, se efectuó conforme a la ley del 14 de marzo de 1831.

Esta noticia no supone ninguna novedad, desde que anteriormente han abundado en el tema, primeramente el Dr. N. Oliveres en sus "Apuntes de Numismática Nacional" y muy posteriormente los Sres. Ernesto Araújo Villagrán (Boletín N° 7 del Instituto Bonaerense de Numismática y Antiguedades) y Ruben U. Vergara (Boletín N° 22/23 de la Asociación Numismática Argentina).

Lo que realmente interesa a nuestro estudio, es el conocimiento de cuales han sido las monedas de cobre de este tipo extranjero que han tenido curso en nuestro país en carácter de emisión nacional, desde que no teniendo tales piezas ningun signo que las caracterice, los tres citados autores han señalado tan profundas discrepancias entre sí que han llevado verdadera confusión en el intérprete.

Comprendemos que solamente quien realiza es susceptible de equívocos. Por tal concepto, no es nuestro propósito venir a señalar gazapos ajenos, sino profundizar los estudios ya realizados por tan distinguidos colegas numismáticos, para construir con ellos la parte cientifica de la temática vernácula, que constituye la finalidad didáctica del "BOLETIN" del I.N.U.

Como además, esta etapa de nuestra historia numismática es poco conocida, pues la edición del Dr. Oliveres es una rareza bibliográfica y las posteriores publicaciones citadas lo han sido en ediciones extranjeras de difícil consecución en nuestro medio, no hemos resistido a la tentación de enfocar el tema algo más extensamente, para ubicar a nuestros lectores con una mayor soltura en el estudio de esta singular emisión.

Con las limitaciones que nos impone la tiranía del espacio en lo reducido del "BOLETIN", vamos a esquematizar someramente los hechos, señalando las fuentes documentales y bibliográficas que harán factible en el estudioso, un análisis más exhaustivo de toda nuestra relación.

I) MONEDAS DE BUENOS AIRES

La Junta de Representantes de Buenos Aires por decreto del 22 de octubre de 1821 facultó al Gobernador para contratar fuera del país, una acuñación de monedas de cobre que supliera "el servicio a que es insuficiente en el día el medio circulante".

La negociación fue realizada por Bernardino Rivadavia con la firma Hullett Hermanos & Compañía, culminando en la acuñación efectuada por Robert Boulton, industral de Soho, Birmingham, Inglaterra, que llevan las fechas de 1822 y 1823 y valor de un décimo ("Monedas de Buenos Aires" por Arnaldo Cunietti-Ferrando. Tomo III de la A.N.A.-1964).

La contratación fue admitida por decreto del 12 de julio de 1822 y otros del 23 de julio de 1823, dispuso "emitir a la circulación la cantidad de cincuenta mil pesos" en moneda de cobre de décimos de real.

De acuerdo al estudio que sobre este tema ha realizado en forma exhaustiva el numismático argentino Sr. Cunietti-Ferrando en la obra citada, estas piezas de cobre en valores de un décimo, que llevan fechas 1822 y 1823, llegaron a Buenos Aires en cantidad total de 8 millones de piezas y embarques realizados el 21 de abril de 1823, 30 de diciembre de 1824, 21 de enero y 19 de febrero de 1825, con lo cual queda perfectamente aclarado que ambas series fueron utilizadas por el público, por lo menos un año después de haber sido acuñadas (Obra citada. Pág. 15).

Estas monedas fueron retiradas de la circulación por canje que se hizo mediante nuevas piezas emitidas por el Banco Nacional -según lo veremos más adelante- y conforme al decreto del 20 de abril de 1827, que en su parte dispositiva dice:

Art. 1º - "Se prohibe por ahora la circulación de los décimos de cobre de 1822 y 1823 y por consiguiente quedan suspendidos los efectos del decreto del 23 de julio de 1823."

Art. 2º - "El Banco Nacional es obligado a cambiar los décimos de que habla el artículo anterior, que se le presentaren al efecto, por igual cantidad valor nominal de la moneda que está autorizado a emitir por el decreto del 26 de marzo".

De acuerdo a toda la estructura jurídica de la época esta acuñación de Birmingham de los años 1822 y 1823, tuvo carácter provincial, ceñida a Buenos Aires y regida por las disposiciones de su Junta de Representantes, sin perjuicio de la eventual y accidental circulación en otras provincias, fomentada por el centralismo porteño o por el pedido expreso de los gobiernos provinciales necesitados de moneda menuda para los cambios. (Oficios de los gobernadores de Mendoza y de San Juan. Decreto de la JJ.de RR. de Buenos Aires del 5 de junio de 1825).

II) EL BANCO NACIONAL

El partido unitario desde el Congreso General Constituyente, propició la creación del Banco Nacional con privilegios exclusivos de emisión de moneda para toda la Nación. Por ley del 28 de enero de 1826 se aprueba su ley orgánica, sustituyendo con su creación el anterior Banco de Descuentos de la Provincia de Buenos Aires.

Los privilegios exclusivos de acuñación en oro, plata, cobre y papel moneda "en todo el territorio del Estado" y "por el término de diez años", resultan de los arts. 60, 79, 80 y 81 de la mencionada ley.

Las acuñaciones de cobre dan comienzo en 1827, en los conocidos valores de veinte décimos, diez décimos, cinco décimos y dos y medio décimos o un cuarto. En el año 1828 se emiten valores de 10/10 y 5/10; en el año 1830 valores de 20/10, 10/10 y 5/10 y en el año 1831 valores de 20/10 y 5/10.

Damos toda la lista de valores que corresponden a la época de nuestro estudio, a fin de que cuando hagamos la selección de las que correspondan a la emisión uruguaya, podamos realizar una fácil comparación.

AÑO	VALORES EMITIDOS					CECA
1822	1/10					Birm.gh
1823	1/10					Birm.gh
1827		1/4	5/10	10/10	20/20	Bs. As.
1828			5/10	10/10		Bs. As.
1830			5/10	10/10	20/10	Bs. As.
1831			5/10		20/10	Bs. As.

Reiteramos que las piezas de 1822/23 corresponden a la emisión del Banco de Descuentos de la Prov. de Buenos Aires, que fueron sustituidas después del decreto del 20 de abril de 1827, por las emisiones del Banco Nacional y fechas 1827 en adelante.

Como las primeramente citadas eran del valor de un décimo, se necesitaban cinco piezas viejas por cada una nueva de 5/10 y en proporción, para los valores restantes.

Las emisiones del Banco Nacional tenían carácter de acuñación "para todo el territorio del Estado"

III) LA PROVINCIA ORIENTAL

Desde 1817 el territorio de la Provincia Oriental estuvo ocupado primeramente por Portugal y posteriormente por el Brasil Im

perial que la incorporó como Provincia Cisplatina a presión de -- sus bayonetas.

Durante dicho período el monetario corriente, especialmente -- desde 1822 en adelante, fue el de oro, plata y cobre proveniente de las cecas de Río y Bahía.

Consolidados los primeros éxitos de los Treinta y Tres orientales en 1825 y declarada la Independencia Nacional por los patriotas en la Villa de la Florida el 25 de agosto de ese año, en la - misma fecha la Provincia Oriental "se reincorpora a las restantes de la Unión del Río de la Plata". Resplandece el ideario artiguista de Federación de Provincias, justamente en el momento en que - el centralismo porteño de Buenos Aires está tejiendo la sutil trama"de refundición de las autoridades nacionales con las del Estado de Buenos Aires y centialismo administrativo" con la "exaltación de Bernardino Rivadavia a la presidencia de la Nación" como programática del partido unitario de amplia mayoría en el Congreso General Constituyente ("La amonedación de La Rioja". Dr. Jorge N. Ferrari. Tomo I. Pág. 38).

Como consecuencia de esta reincorporación y concatenando los - acontecimientos y disposiciones legales citadas en el parágrafo - anterior, el Gobierno de Buenos Aires de 1826 envía una Caja Subalterna del Banco Nacional a la Provincia Oriental, para atender las necesidades del ejército en guerra con Brasil.

Los pagos se efectúan en cobre de Buenos Aires hasta las emisiones nacionales y posteriormente con el papel moneda del Banco Nacional.

Dice al respecto Agustín de Vedia ("El Banco Nacional-Historia Financiera de la Rep. Argentina. Tomo I-pág. 450) que "el cobre - sellado por el Banco Nacional circulaba en Las Vacas, Mercedes y Paysandú. En Canelones abundaba el cobre antiguo de Buenos Aires.

Lógicamente, en el Montevideo ocupado por los Imperiales, con su administración y su ejército, solamente circulaban las monedas brasileñas.

De acuerdo a las actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental, la ayuda económica del Gobierno de Buenos Aires persistió hasta Guayabos y el mantenimiento de la Caja Subalterna del Banco Nacional -según la citada obra de A. de Vedia- recién fue levantada en abril de 1829.

IV) ESTADO ORIENTAL INDEPENDIENTE

La República Oriental del Uruguay, nace jurídicamente como estado independiente en el concierto de naciones, el 4 de octubre de 1828 mediante la ratificación y canje del Tratado Preliminar de Paz. Se pierde para la Unión de Provincias del Río de la Plata la hasta entonces Provincia Oriental y para el Imperio del Brasil, la hasta entonces Provincia Cisplatina.

El gobierno provisorio del nuevo Estado afronta las dificultades de unificar su sistema monetario con las finalidades de normalizar un circulante heterogéneo que convulsiona hasta sus raíces su incipiente economía.

Veamos una breve reseña, cuáles eran sus monetarios.

a) En Montevideo: predomina la moneda metálica -oro, plata y cobre-, del Brasil, circulante corriente hasta esos momentos;

b) En Canelones, sede del Gobierno provisorio, predomina el cobre antiguo de Buenos Aires (1822/23).

c) En Paysandú, Mercedes, Las Vacas, circula el cobre del Banco Nacional (1827 y 1828) y

d) En la campaña, en general, donde predominaron los ejércitos de liberación, sin perjuicio de los valores metálicos citados, predominaba el papel moneda del Banco Nacional.

No hablemos del resto de monedas circulantes principalmente en Montevideo, pues nuestro estudio en este trabajo se concreta solamente a los "llamados décimos de Buenos Aires".

Frente a este estado verdaderamente caótico, el Gobierno toma sus primeras medidas de urgente organización monetaria y entre ellas, desde su sede provisoria de La Aguada -aledaños del Montevideo de entonces- el 9 de marzo de 1829 tira el siguiente decreto: Art. 1º - "Queda prohibida desde esta fecha la introducción en el territorio del Estado, de toda moneda de cobre extranjera".

Art. 2º - "Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial".

RONDEAU-Francisco Joaquín Muñoz

La prohibición es clara y terminante. Ya no será posible, legalmente, la circulación de las posteriores emisiones metálicas del Banco Nacional.

Pero hay más aún: dispuesto el flamante gobierno constitucional del Gral. Rivera a terminar de una buena vez con todo el circulante extranjero de cobre, sanciona la ley del 26 de enero de 1831, cuyas finalidades pueden concretarse así:

a) Constitución de una Sociedad de Accionistas aportadores de capital para adquirir todo el cobre extranjero circulante, en el breve plazo de 15 días para los décimos de Buenos Aires y de 30 días para el de Brasil;

b) La Sociedad recibía la moneda citada, pagando un peso de plata por cada 13 reales de cobre, entregando billetes pagaderos a la vista y al portador en oro y plata;

c) Tales billetes tendrían curso legal mientras no se hiciere la conversión, admitiéndose en todos los pagamentos del Estado.

d) Se establecía un impuesto para el rescate de los capitales adelantados por la Sociedad y demás detalles para la recogida del cobre en la capital y departamentos del interior.

La ley logró su objetivo y entre mediados de abril hasta fines de mayo de 1831, se cumplió con las esperanzas de eliminar todo el cobre extranjero.

El gobierno había tomado medidas precaucionales que impidieran perjuicios a la Sociedad de Accionistas y considerando que a pesar de la prohibición para introducción de cobre extranjero dispuesta por el mencionado decreto del 9 de marzo de 1829, pudiere aún subsistir el abuso, reiteró la medida con un nuevo decreto del 3 de marzo de 1831 "no reconociendo como moneda legal la de cobre extranjero que sea acuñado en el presente año".

Este último decreto, fundamentalmente, atendía un pedido de la Sociedad, que conocía la existencia de un fuerte embarque de cobre brasileño existente en el puerto de Montevideo.

De acuerdo al esquema precedentemente trazado, podemos apreciar que a fines de mayo de 1831, la República Oriental del Uruguay quedó sin monetario alguno de cobre, para sus transacciones menores.

F) PRIMERA EMISION NACIONAL EN COBRE

Previendo el Gobierno de Rivera las dificultades que traería aparejado al comercio y al Erario la falta total de moneda divisionaria, el 14 de marzo de 1831 sancionó la siguiente ley:

Art. único: "Se autoriza al P.E. para emitir a la circulación para los cambios menores de un real, hasta la suma de veinte mil pesos de la moneda que se rescatase, conocida por décimos de la Provincia de Buenos Aires, por la mitad de su valor escrito". (El subrayado figura en el original del texto tomado del N° 7, tomo I, Libro 5 del Registro Nacional editado en Montevideo el 15/III/1831 en la Imprenta de la Caridad, que tenemos a la vista por gentileza del Sr. Edmundo F. Ferraro).

De acuerdo al texto de la ley que transcribimos y a la relación de los acontecimientos, una vez que el Gobierno tuvo en su poder todas las monedas de cobre extranjero circulantes, resolvió emitir una nueva moneda sustitutiva de la anterior. Y en lugar de ordenar su fabricación por los medios corrientes de troquelación de la época -elección de tipo, metal, peso, diámetro y DISEÑO o IMPRONTA NACIONAL- optó por la solución práctica, a mano y rápida de apartar de entre el cobre argentino recién rescatado del público un número adecuado de piezas y lanzarlas de inmediato a la circulación, como emisión uruguaya, por la mitad de los valores escritos.

De ahí, pues, que tratándose de piezas pertenecientes originariamente a las Provincias Unidas del Río de la Plata, haya sido este cobre extranjero en oportunidad de la emisión uruguaya de 1831, el primero que pueda conceptuarse legalmente como moneda nacional uruguaya.

Aunque la ley había facultado al P.E. para emitir hasta la cantidad de veinte mil pesos, el Dr. Eduardo Acevedo en su "Historia del Uruguay", Tomo II de Anales de la Universidad, expresa que se emitieron solamente diez mil pesos.

Parecería obvia la explicación del por qué. La Comisión de la Sociedad de Accionistas para el rescate del cobre había pagado por éste, a razón de un peso por cada trece reales de cobre. Aún cuando en el informe a la Asamblea General se decía que tal era el valor corriente en la plaza, las realidades documentales dicen otra cosa, pues los patacones de plata -moneda con la cual se pagaba la adquisición del cobre- se cotizaban entonces a razón de unos 28 reales cobre cada uno, tal cual como se le liquidan al contratista Federico G. Schell por la rescisión de una acuñación no realizada y de la cual informa pormenorizadamente el Dr. Oliveres ("Apuntes de Numismática Nacional" Pág. 136 y siguientes).

Las fechas son coincidentes -sólo un mes de diferencia- con las del rescate del cobre.

Quiere decir entonces, que solamente el necesitado comercio minorista solicitó moneda divisionaria menuda para los cambios de hasta un real y para adquirirla, en monedas de la flamante emisión de cobre, debió pagarlas igualmente a trece reales por peso, tal cual las pagaba la Comisión recolectora.

VI) RESUMEN Y MONEDAS EMITIDAS

Reunidos esquemáticamente todos los elementos legales y documentales que nos permiten ratificar lo anteriormente editado por el Dr. Oliveres y los Sres. Araújo y Vergara, en cuanto a establecer que los llamados décimos de Buenos Aires constituyen la primer moneda emitida legalmente por la República Oriental del Uruguay, intentaremos una clasificación de las piezas que han constituido este primer monetario nacional y sus valores, en cuya inteligencia no han podido ponerse de acuerdo las tres citadas publicaciones.

Resumiendo cronológicamente todo el proceso, veamos el siguiente esquema fundamental:

a) Emisión de décimos de 1822/23: Decretos de la JJ. de RR. de la Prov. de Buenos Aires de 22/X/1821, 12/VII/1822 y 23/VII/1823.

b) Independencia Nacional y reincorporación de la Provincia Oriental a las demás del Río de la Plata: Leyes del 25/VIII/1825. Auxilios económicos de Buenos Aires y uso de sus monetarios provinciales.

c) Creación del Banco Nacional con privilegios de acuñación nacional: Ley 28/I/1926 del Congreso General Constituyente.

d) Prohibición de circulación del cobre de 1822/23 y canje por las emisiones del Banco Nacional: Decreto del 20/IV/1827.

e) Creación del Estado Oriental del Uruguay como República independiente: Ratificación del Tratado Preliminar de Paz 4/X/1828.

f) Prohibición de introducción de cobre extranjero en territorio del Uruguay: Decreto del Gobierno Provisorio del 9/III/1829.

g) Recolección de los monetarios de cobre extranjero circulantes: Ley 26/I/1831.

h) Desconocimiento de valor legal a emisiones de cobre extranjero del año 1831: Ley 3/III/1831.

i) Primer emisión uruguaya en moneda de cobre conocida por décimos de Buenos Aires: Ley del 14 de marzo de 1831 y decretos del 7 de abril y 5 de mayo del mismo año.

Documental y legalmente, entonces, solamente pudieron emitirse piezas acuñadas por el Banco Nacional durante los años 1827 y - 1828, en sus valores de 1/4, 5/10, 10/10 y 20/10 para los que tienen fecha 1827 y en valores de 5/10 y 10/10 para los que llevan - la fecha 1828.

El cuadro de valores emitidos, sería el siguiente:

EMISION NACIONAL 1831. COBRE EXTRANJERO

AÑO	VALOR ESCRITO	VALOR EMITIDO
1827	1/4	1/8 de real cobre
	5/10	1/4 de real cobre
	10/10	1/2 de real cobre
	20/10	1 real de cobre
1828	5/10	1/4 de real cobre
	10/10	1/2 de real cobre

En un próximo trabajo, nos proponemos analizar las piezas que integraron tal emisión y sus equivalencias económicas en el sistema monetario que con ellas se quiso implantar en la República.

LAS PAGINAS DEL BOLETIN DEL I.U.N. ESTAN ABIERTAS A TODA INQUIETUD DE LOS SRES. MIEMBROS, QUE PERSIGAN - DESINTERESADAS FINALIDADES DE ENSEÑANZA Y DIVULGACION NUMISMATICA. LE INVITAMOS CORDIALMENTE A EXPRESAR LAS SUYAS. CUALQUIER ARTICULO DE INTERES NUMISMATICO SERA BIEN - RECIBIDO.